



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*En la ciudad de Machachi, Cabecera del cantón Mejía, hoy **JUEVES 09 DE JULIO DE 2015**, siendo las 09H13, se instala la **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Economista Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; con la asistencia de los señores Concejales: Srta. Yesica Cuero Anangonó, Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, Dr. Henry Monga Aguilar, Dr. Edgar Pinto Villagómez, Ing. Marianela Remache Custodio y Lic. Ernesto Marcial Valencia. Además asisten: Ing. Paola Valenzuela Cárdenas, Directora de Geomática y Catastros; Arq. Edgar Gallo Díaz, Director de Planificación Territorial; Ing. Carlos Rivas Vera, Director Administrativo y de Talento Humano (E); Dr. Sergio Salazar Quishpe, Director de Servicios Públicos e Higiene; Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico; y, Dra. Silvia Cárdenas Sandoval, Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lectura y aprobación del Orden del Día;*
- 2. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía del 03 de Julio de 2015;*
- 3. Análisis y resolución de la solicitud del señor Concejal Dr. Edgar Pinto Villagómez, memorando No. GADMCM-SALCON-2015-0176-M del 06 de julio de 2015, para hacer uso de las vacaciones del 01 al 30 de Agosto de 2015; y,*
- 4. Análisis y resolución del informe emitido por el Arq. Edgar Gallo Díaz, Director de Planificación Territorial e Ing. Paola Valenzuela Cárdenas, Directora de Geomática y Catastros, mediante oficio 2015-1101-DIPLAT del 6 de Julio de 2015, referente a las resoluciones del Concejo tomadas en sesiones del 28 de Mayo y 03 de Julio de 2015, sobre el pedido de Acería del Ecuador C.A. – ADELCA.*

DESARROLLO:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- *El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, pone a consideración del Concejo, el orden del día para la presente sesión y se da lectura al mismo.- La Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, dice, en vista de que la Comisión de Equidad de Género ha presentado por dos ocasiones el informe que Usted nos había pedido sobre la solicitud de cambio de dominación del Patronato; mismo que nosotros hemos presentado en dos ocasiones solicitando que sea tomando en*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

cuenta en el orden del día, por esa razón de la manera más comedida solicito a Usted señor Alcalde, se modifique el orden del día, en consecuencia, **MOCIONO** que como punto tercero se incluya para Primer Debate el Proyecto de Ordenanza de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, presentado por la Comisión de Igualdad y Equidad de Género”. - **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, al respecto tengo que poner en conocimiento de este Concejo, que el señor Alcalde ha remitido el informe presentado para Primer Debate por la Comisión de Equidad de Género a la Comisión de Legislación, en vista de que al ser un proyecto nuevo que se representa, se requiere revisar por la Comisión de Legislación el mismo de tal manera que como Presidenta de la Comisión de Legislación, he solicitado algunos informes ya para avanzar debido a que no constaba el informe jurídico, ahora ya se lo tiene, nos falta también otros informes adicionales y por ello no he convocado todavía la Comisión de Legislación a conocer sobre este proyecto específico enviado por la Comisión de Equidad de Género, por lo que sugiero y parece apropiado que no es conveniente incluirlo antes de que exista el informe de la Comisión de Legislación.- **El Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice, la Ordenanza de regulación de la conformación y funcionamiento de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en el Art. 6 dice lo siguiente: El Alcalde o Alcaldesa distribuirá los asuntos que deben conocer cada una de las comisiones permanentes, de acuerdo al ámbito de sus competencias, concediendo el plazo que estime necesario, de acuerdo a la complejidad del tema, para que se presenten los informes. Las conclusiones y recomendaciones de las comisiones serán consideradas como base para el debate y aprobación de las resoluciones del Concejo, pero en ningún caso serán vinculantes. Si cumplido el plazo contenido no presentan el informe el asunto pasará a conocimiento del Concejo para análisis y resolución; al haber presentado dos veces y no haberse puesto en el orden del día, nosotros lo que estamos es cumpliendo y efectivamente tenemos nuestro punto de vista de como tiene que ser y solo el Concejo puede resolver, juzgar esto, en consecuencia, **APOYO** la moción de la señora Jeanneth Mejía.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía**, dice, antes de dar paso a la moción correspondiente me gustaría el criterio jurídico señor Procurador Síndico, con respecto a este tema.- **El Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico**, dice, el Art. 318 del COOTAD es expreso dice el párrafo segundo, con su permiso señor Alcalde, una vez instalada la sesión, se refiere a las sesiones ordinarias, se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día; hay informe de la Comisión y hay un informe jurídico que están pendientes.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía, dice, por lo tanto en ese sentido está bastante claro el asunto, se correría con el riesgo de que se declare nula la sesión de hoy día, ya queda a la discreción de Ustedes compañeros Concejales y Concejales el que se proceda como corresponda, no he dado paso todavía al apoyo de la moción correspondiente.- La Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, dice, decía la compañera que no tenía criterio jurídico, hemos presentado con los criterios jurídicos correspondientes, entonces yo no se por qué no fue tomado en cuenta el informe de la Comisión, pienso que aquí no estamos tratando de realizar algo que no sea lo correcto, en el cambio de dominación solicitado y que el señor Asesor Jurídico revisó, nosotros no estamos y eso quiero aclarar, en contra de lo que indica el señor Procurador General del Estado, ni tampoco de lo que opina el señor Síndico, nosotros estamos muy de acuerdo que los Patronatos deben continuar, yo no entiendo por qué pone que nuestro criterio es lo contrario, pues la Comisión está muy de acuerdo en que debe continuar, lo que estamos presentando en este momento, lo que hemos venido presentando por dos informes que han venido realizándose, es indicar de que solamente hemos analizado el cambio estructural de la Ordenanza, porque señor Síndico y Usted señor Alcalde lo saben muy bien, que como Concejo nosotros tenemos la atribución de poder modificar, extinguir, reformar una Ordenanza, es lo único que estamos presentando, haciendo paso a la solicitud que a Usted la realizara la ingeniera Presidenta del Patronato, simplemente es cumplir con la solicitud, con la sumilla que Usted realizara a la Comisión y que creo que lo hemos cumplido y presentado, la Comisión no se ha quedado ahí porque como ya lo leyó el compañero doctor Edgar Pinto, si no hubiéramos presentado en un tiempo limitado, en ese momento pudiera haber pasado al Concejo, no a la Comisión, para que sea el Concejo quien designe si está bien o mal.- La Ing. Marianela Remache Custodio, dice, señor Alcalde me parece que es importante hacer unas aclaraciones y precisiones, primero, no existe informe jurídico y eso es a lo que me refería yo cuando se presentó el proyecto respecto de la nueva Ordenanza que están proponiendo, no de la que se les envió a la Comisión para emitir informe, eso hay que estar claros, una cosa es enviar a una Comisión un proyecto y sobre ese solicitar informe jurídico, y otra sobre un nuevo proyecto que se está presentando, tener el criterio jurídico, así como también el técnico administrativo financiero, que se requiere cuando se trata de cambiar una estructura, en ningún momento estamos ni cuestionando, ni haciendo juicios de valor respecto de la iniciativa de cada uno de los señores Concejales, sino al contrario buscar el sostén adecuado para que las Ordenanzas y Resoluciones que se tomen en este Concejo tengan la base legal y administrativa correspondiente, para que los proyectos de Ordenanza tengan sustento jurídico, a eso es a lo que



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

me refería cuando indicaba que hacen falta algunos informes, por otro lado señor Alcalde, me parece que también es importante indicar que la Comisión de Legislación, por su misma esencia tiene la atribución de revisar los proyectos de Ordenanza que deben ser tratados dentro de este Concejo, sin embargo de ello, no quita por supuesto que se pueda considerar, conocer en el orden del día, por supuesto que no, sin embargo, me parece que una forma y un trámite poco más ordenado para que podamos cumplir con todos los requerimientos sería que la Comisión de Legislación emita su criterio.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, en referencia al Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que corresponde al Procurador Síndico Municipal entre otras funciones el asesoramiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y conforme a su Art. 364, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados están facultados para dictar o ejecutar actos en ejercicio de su función administrativa, se concluye que no es de obligatorio cumplimiento para la cámara edilicia y el ejecutivo municipal el criterio del Procurador Síndico, en referencia a esto compañeros y compañeras, si bien es cierto ya se ha procedido con los respectivos informes y más allá de ver si se trata o no se incluye dentro del orden del día, yo quisiera hacer una reflexión respecto al tema, de un extracto de la Procuraduría del Estado, respecto al derecho administrativo, señala que en materia de dictámenes, la responsabilidad recae en órgano activo que emite la resolución final como regla común, el órgano consultivo carece de responsabilidad excepto el caso en que la opinión técnico jurídica fuera expresa con mala fe, desviación del poder o de otra manera antijurídica e ilícita; en este sentido hemos visto que ya ha transcurrido como seis meses del tratamiento que ya se debería haber efectuado el cambio de dominación o cambio de estructura y al ser o basándome en el Art. 233 de la Constitución de la República que expresa: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil, penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos, creo conveniente señor Alcalde, que dentro del primer debate se podría ya tomar el criterio y sobre todo discutir la Ordenanza que están proponiendo, que los compañeros han hecho llegar para que nosotros lo pongamos dentro de la discusión, va a ser el primer debate, en el segundo debate se irá sustanciando o después del primer debate pasará a la Comisión de Legislación como corresponda, recordarles de la misma manera como bien mencionaba la Ordenanza de Comisiones, cualquier informe de Comisiones no es vinculante, sino más bien es el Cuerpo Edificio quien determinará como van los cuerpos, en este caso normativos o las Ordenanzas que bien nosotros podemos generar o regular.- El Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico, dice, solamente dos puntualizaciones señor Alcalde, el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, dice lo contrario de



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*lo que decía el informe, es decir, los dictámenes del Procurador son obligatorios para todo el sector público, no solamente para quien consulta, la ejecución del acto consecuencia de la consulta le corresponde a cada uno de los órganos, eso es un tema diferente, sería bueno que lo tengamos claro, los dictámenes de Procuraduría General del Estado son consultados precisamente para generar un precedente o un sustento jurídico ante cierta duda o ante cualquier otra condición que haga que la autoridad quiera consultar, una vez consultado, el dictamen es obligatorio tiene fuerza de ley realmente; respecto a la Ordenanza de las Comisiones, bien dice el señor Concejal conforme dio lectura el señor Concejal doctor Edgar Pinto, los dictámenes de Comisión no son vinculantes no pueden ser vinculantes de ninguna manera, los dictámenes de Sindicatura no son vinculantes no pueden ser vinculantes para el Concejo, solo la decisión que se tome en el seno de Concejo es vinculante, no puede ser de otra manera y creo que nadie lo está entendiendo de otra forma.- **La Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, dice, solamente reiterar el último oficio que recibiéramos del señor Síndico, insiste más de una vez en que la Comisión está en contra de lo que indica el Procurador General del Estado, vuelvo y lo repito, nosotros como Comisión no estamos en contra, estamos aceptando, lo único que indiqué justamente y que ya leyó el compañero es sobre los GADs que mantienen los patronatos con personería jurídica y derecho público, estamos muy de acuerdo, que quede muy claro eso; lo que hemos aceptado y está aquí es el cambio de dominación a acción social, está claro y conciso en el documento que nosotros enviamos, lo que estamos realizando es el cambio de denominación con una nueva estructura orgánica funcional del Patronato de Acción Social, es lo único, entonces yo no entiendo por qué siempre se reitera de que estamos hablando en contra, estamos claros de que es para todos, estamos claros por favor que se entienda, los servicios que presta el Patronato de Acción Social es claro que debe continuar y debe mejorarse inclusive, debe controlarse también, pero lo importante aquí solamente es indicar que estamos con un cambio de denominación, presentando una nueva estructura orgánica funcional, que creo que no es nada diferente o si diferente de lo que está indicando señor Síndico.- **El Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice, cuando nosotros hicimos la consulta inclusive a algunos Legisladores, Asambleístas, éstos son los criterios de ellos, están aquí lo tenemos por escrito, firmados inclusive; señora Jeanneth Mejía, señor licenciado Ernesto Valencia, doctor Edgar Pinto, Vocales de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, de mi consideración, con relación al oficio 001-2015-GADMCM-CPIG de fecha 12 de febrero de 2015, respecto a la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, me permito indicar que la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en el plazo de un año contado desde la fecha de*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

publicación de esta ley los Patronatos pertenecientes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Provinciales, Metropolitanos, Municipales deberán extinguirse, esto ya lo habíamos tratado algunas veces.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía, dice, una inquietud, se hace una consulta, a quien.- El Dr. Edgar Pinto Villagómez, dice, a la señorita o señora Asambleísta Alexandra Ocles, firmada; el criterio del señor Asambleísta Virgilio Hernández, efectivamente está aquí, muchas veces escucho, es que la Ordenanza no se asemeja, ¿a qué?, mucha gente está acostumbrada a hacer copias, y estamos en un Gobierno de la Revolución Ciudadana, donde tenemos que ser innovadores, donde tenemos que ser revolucionarios en espíritu y verdad no de palabras sino de hechos, entonces creemos necesario, que es bueno plantear al Concejo, tantas veces aquí no han estado completos los documentos y los informes, hemos debatido la primera y en la segunda se han complementado los documentos que han sido necesarios y hemos dado trámite, en aras de la unidad, transparencia, la gobernabilidad del Municipio y lo seguiremos haciendo así, de esa misma manera, hay que hacerlo, si es una cosa distinta, por eso mismo hay que tener cuidado de debatirlo con toda la altura necesaria, artículo por artículo para que las cosas se expliquen por qué, si uno muchas veces tiene que aprender habrá que aprender, si tiene que poner el contingente necesario habrá que ponerlo, no hay para que obstruir, de ninguna manera, eso no es nuestro caso, ni tenemos nada contra nadie desde ningún punto de vista, sino todo a la luz de que vayamos en una actitud democrática, saludable, respetuosa, como ha sido hasta aquí, que vayamos debatiendo estos elementos para poner y finalmente el Concejo dictaminará a favor o en contra, hará las apreciaciones, los cambios necesarios como ha sido y como manda la ley.- El Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico, dice, señor Alcalde, no es de mi competencia analizar las motivaciones de cada uno de los señores Concejales, pero si para procedimiento, más allá de que se resuelva a favor o en contra, quiero reiterar la disposición del Art. 318 del COOTAD en el sentido de que el tema esté en manos de una Comisión y pendiente un informe de la Comisión, hay un informe jurídico que está requerido y que está pendiente sobre el tema; y, la disposición es expresa, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios en el orden del día.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía, dice, por lo tanto estamos corriendo con el riesgo de que se pueda declarar a futuro nula la sesión.- El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, dice, únicamente quiero pedirle, que se respete el protocolo, creo que para cada tipo de estas acciones solo hay dos intervenciones de cada Concejal, no se si la señora Secretaria nos hace el favor de leer en cuanto se refiere al protocolo, me parece que la primera intervención es de diez minutos y la segunda de cinco, que se vaya respetando también cada uno de estos puntos; en realidad es muy preocupante lo que se viene



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

dando, porque yo si quisiera pasar con esto, para que se vea que no se quiere de alguna manera deslegitimar este tipo de acciones de parte de los compañeros Concejales, si es bueno tener en claro ese tipo de situaciones que ya lo manifestó el señor Síndico, en realidad si es que no se va a respetar desde luego las acciones o los procesos a los cuales tiene potestad el ejecutivo, yo no se para que tenemos Comisiones, creo que fue claro el señor Síndico antecesor a mi palabra en cuanto se refiere a este punto, por ende señor Alcalde, mejor sería que decidamos de una vez este tipo de situaciones.- **El Ec. Ramiro Barros, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía**, dice, para poder avanzar en este asunto se propuso una moción; previo a esto anticipo respecto al procedimiento, de que se puede declarar nula la sesión de Concejo compañeros y compañeras, por tanto todas las decisiones tomadas el día de hoy en el caso de la Comisión, generaría responsabilidades a cada uno de Ustedes, esto como reflexión para que después no haya ningún inconveniente, ningún problema judicial y jurídico al respecto, porque vamos a tratar un orden del día compañeros y compañeras, por lo tanto sus vacaciones quedarían pendientes hasta proceder nuevamente con otro, sería ilegal; entonces, hay apoyo a la moción de la señora Jeanneth Mejía.- **El Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice, si es que hay una decisión, en el supuesto no consentido, errada, esa decisión hasta que se esclarezca por la Autoridades competentes, puede durar años, no es cierto, pero no vamos a ir allá, lo que queremos aquí es cosas prácticas hoy se acepta, entra al debate, se pone los puntos de vista, se da lectura de esto y listo, se acabó; y, en el segundo debate lo haremos artículo por artículo y le digo señor Alcalde, al Síndico y a los dos Abogados que están allí, el abogado se hace aprendiendo de los demás, ese es el caso; el Concejal hace lo mismo, entonces de manera que nosotros no rehuimos a eso, al debate, en consecuencia, quiero **APOYAR** la moción que ha presentado la Concejala Jeanneth Mejía.- **El Ec. Ramiro Barros, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía**, dice, existe apoyo a la moción, señora Secretaria tomar la votación correspondiente, para ver si se cambia en el orden del día, se le incluye, con las responsabilidades y con las posibilidades, insisto sobre este punto.- Se procede a tomar votación, a favor votan: Srta. Yesica Cuero Anangonó, Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, voto razonado, dice, solamente indicar que el informe que presentó la Comisión está entregado con el informe jurídico del doctor Síndico, está completo, entonces si es que fue entregado a otra Comisión; y, la otra Comisión tomó la decisión nuevamente de solicitar el informe jurídico, pienso que es otra cosa, mi voto a favor, Dr. Henry Monga Aguilar, voto razonado, dice, en referencia Art. 233 de Constitución de la República, expresa, ningún servidor o servidora pública estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos, mi voto a favor, Dr. Edgar Pinto Villagómez y



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Lic. Ernesto Marcial Valencia.- En contra votan: Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Ing. Marianela Remache Custodio, voto razonado, dice, quisiera razonar al respecto de que al ser la Presidenta de la Comisión de Legislación y tener la responsabilidad de emitir informes con criterios técnicos y legales completos, mi voto en contra; y, Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía, voto razonado, dice, debido a que efectivamente tiene que pasar al órgano y a la Comisión correspondiente, para analizar una nueva Ordenanza; porque la Ordenanza que se presentó a la Comisión de Género fue por cambio de nombre, no de estructura, fue de nombre, por lo tanto no hay un informe favorable con respecto a eso y se presenta una nueva Ordenanza, que está muy bien que se haya presentado, por tanto al presentar una nueva Ordenanza se pasa a la Comisión de Legislación para que pueda revisarla, por tanto por el procedimiento que debe cumplirse en estricto apego a la norma y a la ley, mi voto en contra.- Total de la votación cinco votos a favor y tres votos en contra.-

RESOLUCIÓN.- Por mayoría de cinco votos a favor y tres votos en contra el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve, que como punto tercero, se incluya para Primer Debate el Proyecto de Ordenanza de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, presentado por la Comisión Igualdad y Equidad de Género”.- Por Secretaría se da lectura nuevamente del orden del día con la modificación realizada.- Se procede a tomar votación, a favor votan: Srta. Yesica Cuero Anangonó, Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, Dr. Henry Monga Aguilar, Dr. Edgar Pinto Villagómez, Ing. Marianela Remache Custodio, Lic. Ernesto Marcial Valencia; y, Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.- Total de la votación ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve, aprobar el orden del día con la modificación realizada.**

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA DEL 03 DE JULIO DE 2015.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, pone a consideración del Concejo la aprobación del acta.- Se procede a tomar la votación, a favor votan: Srta. Yesica Cuero Anangonó, Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, Dr. Henry Monga Aguilar, Dr. Edgar Pinto Villagómez, Ing. Marianela Remache Custodio, Lic. Ernesto Marcial Valencia; y, Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.- Total de la votación ocho votos a favor.-** **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve, aprobar el acta de la sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo**



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Descentralizado Municipal del Cantón Mejía del 03 de Julio de 2015, sin ninguna observación.

3.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.- *El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del*

Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, pone a consideración del Concejo el Primer Debate del Proyecto de Ordenanza de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, presentado por la Comisión de Igualdad y Equidad de Género.- La Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, dice, me gustaría pedir, yo entregué un informe a la señora Secretaria, si por favor lo puede leer, también está la Ordenanza adjunta; nosotros habíamos entregado un primer informe al señor Síndico, pero me voy a referir justamente al último informe que nosotros presentamos.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía, dice, con todo respeto Concejala me gustaría que haga referencia al primero también, para luego pasar con el segundo y luego si poder definir.- La Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, dice, había traído justamente ya el último informe, pero si quiere que nos refiramos al primero que nosotros indicamos y que tenemos la contestación del señor Síndico, me da un momento por favor; el informe que está con cada uno de Ustedes; el informe que si permite leer en el que estamos aclarando, por esa razón es que yo indicaba señor Alcalde, que nosotros tenemos un informe jurídico que está amparando justamente a nuestro informe, aunque estemos en desacuerdo, no se si puedo dar inicio a la lectura, yo pienso que en el momento nosotros estamos presentando el cambio de denominación con la Ordenanza, señor Alcalde, porque ya con el señor Síndico que nos ha enviado diferentes informes, entonces por esa razón en el oficio que yo le presenté, indicaba que estamos presentando como informe de la Comisión es el cambio de denominación y la Ordenanza, no de creación, sino el proyecto de Ordenanza de Acción Social en donde ya viene la Ordenanza cambiando la denominación, el último informe justamente.- Por Secretaría se procede a dar lectura.- “Memorando Nro. GADMCM-SALCONC-2015-0157-M Machachi, 22 de junio de 2015 PARA: Sr. Econ. Ramiro Patricio Barros Jácome Alcalde del G.A.D Municipal del Cantón Mejía ASUNTO: Alcance al Oficio Nro. 069-2015-AJ, para conocimiento y resolución. De mi consideración: En calidad de Concejala, Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Género y conforme a las disposiciones que establece el COOTAD y la Ordenanza que Regula a la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Realizando un alcance al Informe Nro. 069-2015-AJ, de fecha 12 de junio de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que con fecha 12 de junio de 2015, recibo para conocimiento; adjunto en físico 15 fojas útiles para su conocimiento y resolución. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Sra. Jeanneth Irene Mejía Ortiz CONCEJAL”.- “Señor Economista: Ramiro Barros Jácome ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. En su Despacho. De nuestras consideraciones: En vista de que se nos ha devuelto el informe a la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Mejía, comedidamente manifestamos a Usted: Efectivamente, al sacarse a limpio el informe de la Comisión Permanente de Igualdad, Equidad y Género del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se ha deslizado dos errores mecanográficos, al haberse hecho constar en el numeral 1.1., el Art. 322, en el lugar del Art. 232 de la Constitución de la República, que es el correcto; y, en el numeral 1. 2, el Art. 323 en lugar del Art. 233 de la Constitución, que es el correcto; cuestión que en el criterio de la Comisión, no influye en la decisión, por las disposiciones constitucionales transcritas en el indicado informe son exactas. Infelizmente, el señor Procurador Síndico Municipal, esgrimiendo una posición de catedrático, censura nuestro informe, aduciendo que lo expuesto por la Comisión “no es cierto”, suponiendo, equivocadamente, que mentimos. Pero olvida, de manera olímpica, que las omisiones sobre puntos de derecho, deben ser corregidas por él, en aplicación del Art. 280 del Código de Procedimiento Civil; más aún si los errores deslizados son de carácter numérico. Que nosotros sepamos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía no ha formulado consulta específica al señor Procurador General del Estado a cerca del caso que nos ocupa; sin embargo la Comisión en ningún momento ha estado en desacuerdo de que se siga sirviendo a la comunidad mejiese. El informe del Procurador Síndico Municipal lo hemos analizado, sin embargo, le recordamos a él, que no estamos obligados a recoger todos sus puntos de vista. Los Concejales, según la Ley - de obligado consentimiento del Procurador Síndico -, podemos proponer, crear ordenanzas, reformarlas o extinguirlas. En la ciudad de Machachi, a los 20 días del mes de febrero de 2015, a las 11H20, se instala la sesión de la Comisión



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

de Igualdad, Equidad y Género, con asistencia de los Concejales: Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, Dr. Edgar Pinto Villagómez y Lcdo. Ernesto Marcial Valencia. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación de quórum; y, 2.- Conocimiento de la Ordenanza Municipal sancionada el 23 de enero de 2013, en el sentido de que se cambie de denominación al Patronato Municipal, por lo que se plantea el nombre de “Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía”, que sustituye al de Patronato Municipal. Mediante oficio No 010-PASGADMCM 2015, con fecha 9 de febrero de 2015, la Ing. Giovanna Velásquez, Presidenta del Patronato de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, dirigida al señor economista Ramiro Barros Jácome, Alcalde del cantón Mejía, pide que se cambie de denominación, el mismo que fue sumillado a la Comisión, para su estudio y resolución. La Comisión procedió a analizar las inhabilidades para los funcionarios públicos, conforme al Art. 232 de la Constitución de la República que dice: No podrán ser funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses estén en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios. Constitución de la República, Art. 233, que la responsabilidad de los miembros del sector público dice: que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras y servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. Así mismo, en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Servidor Público, establece claramente: se prohíbe a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica, de las señaladas en el Art. 3 de esta Ley, a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su conyugue o con quien mantenga unión



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

de hecho. Siendo así, la Contraloría General del Estado, siete años después de haberse terminado nuestro periodo de Concejales, esto es, hasta el año 2026 podría enjuiciarnos civil y penalmente, de comprobarse la malversación de los fondos públicos. Con vista de lo que señalamos, la Comisión Permanente de Equidad e Igualdad de Género, reunida el día martes 15 de junio de 2015, a las 15H00 con el único punto del orden del día, Análisis y Resolución del informe No 069-2015-AJ, de Asesoría Jurídica, con fecha 12 de junio de 2015, con la asistencia de los Concejales: Sra. Jeanneth Mejía, Dr. Edgar Pinto y Lcda. Lorena Cabrera, a fin de tratar sobre el informe; la Comisión resolvió por unanimidad reformar el referido informe, por corresponder a derecho; encareciéndole a Usted señor Alcalde se digne poner en el orden del día nuestro informe y Proyecto de Ordenanza, a fin de que el Concejo Municipal, en pleno, pueda debatir en primera y segunda instancia y, de este modo adopte la decisión pertinente. Adjuntamos la propuesta de Proyecto de Ordenanza de Acción Social, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, donde se contempla el cambio de Denominación y la estructura para su mejor funcionamiento. Por la deferente atención que se digne dar a la presente, anticipamos alta consideración y estima. Atentamente, Sra. Jeanneth Mejía Ortiz CONCEJALA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Dr. Edgar Pinto Villagómez CONCEJAL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN Lcda. Lorena Cabrera Guzmán CONCEJALA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN”.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, dice, en este sentido eso quiere decir que ese es el segundo informe; yo solicitaría más bien que por Secretaría se de lectura del primer informe.- Siendo las 10H05 el señor Alcalde declara un receso de cinco minutos.- A las 10H10 el señor Alcalde procede a reinstalar la presente sesión.- Por disposición del señor Alcalde por Secretaría se procede a dar lectura del primer informe que establece: “Memorando Nro. GADMCM-SALCONC-2015-0136-M Machachi, 02 de junio de 2015 PARA: Sr. Econ. Ramiro Patricio Barros Jácome Alcalde del G.A.D Municipal del Cantón Mejía ASUNTO: INFORME DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO De mi consideración: En calidad de Concejala, Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género y conforme a las disposiciones que establece el COOTAD y la Ordenanza que Regula a la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Dando contestación a Oficio 010- PASGADMCM. 2015 enviado el 09 de febrero de 2015 por el señor Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del G.A.D. Municipal del**



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

cantón Mejía, petición hecha por la Ingeniera Giovanna Velásquez Presidente del PATRONATO DE ACCION SOCIAL DEL GAD MUNICIPAL. Adjunto el Informe de la Comisión Permanente de Igualdad y Equidad de Género, a fin de que sea considerado para Primer Debate. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Sra. Jeanneth Irene Mejía Ortiz CONCEJAL”.- “INFORME de la Comisión Permanente de Igualdad, Equidad y Género del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía. En la ciudad de Machachi, a los 20 días del mes de febrero de 2015, a las 11H20, se instala la sesión de la Comisión de Igualdad, Equidad y Género, con asistencia de los Concejales: Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, Dr. Edgar Pinto Villagómez y Lcdo. Ernesto Marcial Valencia. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación de quórum; y, 2.- Conocimiento de la Ordenanza Municipal sancionada el 23 de enero de 2013, en el sentido de que se crea la entidad denominada Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, que sustituye al Patronato Municipal del mismo. UNO.- Mediante oficio No 010- PASGADMCM 2015, con fecha 9 de febrero de 2015, la Ing. Giovanna Velásquez, Presidenta del Patronato de Acción Social del GAD Municipal del cantón Mejía, dirigida al señor economista Ramiro Barros Jácome, Alcalde del cantón Mejía, pide que se reforme la Ordenanza del Patronato del cantón Mejía. La Comisión procedió a analizar las inhabilidades para los funcionarios públicos, conforme al Art. 322 de la Constitución de la República que dice: No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan. Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses estén en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios. Constitución de la República, Art. 323, que la responsabilidad de los miembros del sector público dice: que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras y servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. Así mismo, en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Servidor Público, establece claramente: se prohíbe a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica, de las señaladas en el Art. 3 de esta Ley, a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho. Siendo así, la Contraloría General del Estado, siete años después de haberse terminado nuestro periodo de Concejales, esto es, hasta el año 2026 podría enjuiciarnos civil y penalmente, de comprobarse la malversación de los fondos públicos, podríamos correr este peligro, en caso de crear una instancia de Acción Social, que va a manejar dinero del Estado. El criterio emitido por el Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico del GAD del Municipio del cantón Mejía, pugna con la reforma de la disposición general octava del Código Orgánico de Organización territorial, y Descentralización, constante en el Art. 62 de la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 166, de 21 de enero de 2014, conforme a la cual se extingue el Patronato Municipal. La consulta absuelta por el señor Procurador General del Estado, inserta en el referido informe de sindicatura, especifica que "la reforma de la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, introducida por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 166, de 21 de enero de 2014, es aplicable a los GADs que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previsto en la inicial disposición general octava de este Código. Criterio que no corresponde al GAD municipal del cantón Mejía, por cuanto si tenía la Ordenanza sancionada el 23 de enero de 2013, en consecuencia el Patronato está extinguido, conforme a la Ley. DOS. INFORME LEGAL: Conforme a la reforma de la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, constante en el Artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Registro Oficial No 166, de 21 de enero de 2014 "En el plazo de 1 año desde la fecha de publicación de esta Ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse". En la especie, el patronato municipal del cantón Mejía, de hecho, se encuentra extinguido, por lo que se debe transferir a título gratuito todo el patrimonio del Patronato Municipal, al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, y el personal a su cargo



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

debe continuar prestando sus servicios en el propio gobierno, a la luz de la disposición legal señalada en primer lugar. Según el Art. 1 del Código Civil, "La ley es la declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite". Con vista de lo anterior, frente la realidad jurídica que señalamos, no se puede dar paso a la reforma de la referida ordenanza municipal, a través de la cual se pretende, crear otra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, porque pugna con el ordenamiento jurídico del País. La comisión reunida el día jueves 28 de mayo de 2015, a las 14 horas, con la presencia de los Concejales: señora Jeanneth Mejía Ortiz, Dr. Edgar Pinto Villagómez y Lcdo. Ernesto Marcial Valencia, en segundo debate por unanimidad RESOLVIÓ: Presentar al seno del Concejo Municipal, las Ordenanzas de Extinción del Patronato y de Creación, denominada Acción Social Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación. Atentamente, Sra. Jeanneth Irene Mejía Ortiz PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO Dr. Edgar Pinto Villagómez, VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Lcdo. Ernesto Marcial Valencia MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO".- *De igual manera por Secretaría se da lectura de la siguiente Ordenanza.*

“ORDENANZA DE EXTINCIÓN, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y PASO DEL PERSONAL, DEL PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL, DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. ALGOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Las competencias del GAD Municipal del Cantón Mejía, entre otra son: buscar mejores condiciones de vida para los habitantes de la jurisdicción cantonal, concordante con el Buen Vivir, tipificado en la Constitución de la República.

El patronato municipal, genera duplicación de acciones y recursos, no se aprovecha de mejor forma los recursos; el personal con el que cuenta el patronato, es necesario para poder cumplir con los fines y objetivos, después de la extinción del mismo.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Las reformas realizadas al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización obligan a extinguir jurídicamente los patronatos; los servicios que venía prestando, después de la extinción, serán atendidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, a fin de ayudar a grupos de personas vulnerables, de la cabecera cantonal y de las parroquias rurales del cantón Mejía.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad de pensamiento, y en completa armonía con la naturaleza, para alcanzar los objetivos y metas del buen vivir, del sumak kawsay.

Que, la Constitución de la República en su Art. 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos, justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, y que gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie será discriminado por ninguna razón, ni por distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como ámbito de la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, a fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizado establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

política, administrativa y financiera, entre sus funciones tiene la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, garantizando el buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la Asamblea Nacional de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No 166 del martes 21 de enero de 2014.

Que, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta Ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deban extinguirse.

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió la ordenanza de constitución del Patronato Municipal, sancionada el día 23 de enero de 2013, la misma que se encuentra vigente.

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del PATRONATO DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA, tal cual lo dispone, el contenido de la ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la REPÚBLICA; Artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN; TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES, Y, PASO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

CAPÍTULO I

DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Art. 1. Potestad para la extinción del patronato municipal. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.

Art. 2. Extinción del Patronato Municipal. Se extingue el Patronato Municipal creado al amparo de la ordenanza municipal sancionada el 23 de enero de 2013.

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN

Art. 3. De los bienes. El Patronato Municipal deberá transferir a título gratuito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Mejía, todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, así como los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones; y de aquellos que se denominen en la ordenanza de creación del patronato, a fin de que sean utilizados por el GAD Municipal del cantón Mejía.

Art. 4. De la implementación de los bienes y patrimonio. Los bienes y patrimonio del patronato municipal, servirán para implementar a la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal del cantón Mejía.

Art. 5. Del inventario de los bienes. La Dirección Administrativa Financiera procederá a inventariar todos los bienes valorizados del servicio público que sean susceptibles de valoración.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL

Art. 6. Personal del Patronato Municipal. El personal que se encuentra prestando sus servicios en el patronato, continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Art. 7. Del personal, el Departamento Administrativo y Talento Humano de la municipalidad procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que pase del patronato al Municipio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias. En todo en cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza, se acatará, lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria. Derogase todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el patronato municipal se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

La Ing. Marianela Remache Custodio, dice, luego de haber escuchado los informes pertinentes tanto de la Comisión como el proyecto de Ordenanza que se está planteando, yo quisiera proponer que tal como hemos procedido con otros casos, como lo dijo el Concejal Henry Monga también en su intervención, aprobemos en primer debate este proyecto presentado por la Comisión; por ser una Ordenanza nueva pase a la Comisión de Legislación para continuar con el análisis y la recepción de todos los informes y observaciones que amerite.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía, dice, hay una propuesta correspondiente por parte de la Concejala Marianela Remache.- El Dr. Edgar Pinto Villagómez, dice, señor Alcalde la moción fue de que se apruebe en primera; se mocionó para que se apruebe y se de lectura para Primer Debate el proyecto de Ordenanza de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, pero se ha hecho otra cosa, se ha desvirtuado realmente lo que nosotros habíamos planteado, en todo caso, pido en este momento que se apruebe efectivamente en primer debate ésta



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Ordenanza tal como está, y que realmente se proceda con todo lo que haya que hacer, que haya que discutir, analizar, poner; a eso no nos oponemos porque nosotros si queremos seguir sirviendo al cantón Mejía, a todos los sectores vulnerables, no nos estamos oponiendo a eso, pero si en un marco de una estructura que agilice, que ayude y que siempre sea con la transparencia, la rectitud del caso.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía, dice, hay una propuesta de la Concejala ingeniera Marianela Remache, pero ¿cuál es la Ordenanza que se presenta?.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, señor Alcalde, si bien es cierto las mociones que están presentadas por los dos compañeros son válidas, pero al revisar la Ordenanza si tiene carencia de estructura, entonces de hecho nosotros si deberíamos mediante Secretaría conocer el proyecto de Ordenanza, al menos para poder aprobarla, porque si lo generamos, lo aprobamos de una manera desconociendo el texto, estaríamos aprobando una Ordenanza que prácticamente está expuesta, al menos en el Código Orgánico de Organización Territorial es muy claro, en el primer debate es donde se debe de agotar toda la situación, en el segundo debate prácticamente ya debe ir pulido la materia o normativa que vayamos a generar, entonces en ese sentido me gustaría más bien que demos lectura al proyecto de Ordenanza, para que de esta manera se pueda poner en consideración la moción de los compañeros, en este caso esa sería una sugerencia muy puntual.- El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía, dice, lo que veo aquí esa es la Ordenanza del primer informe, hay la otra Ordenanza de un segundo informe, entonces más bien que por Secretaría se de la lectura correspondiente y así poder avanzar y dar paso a las mociones.- La Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, dice, hemos estado haciendo el seguimiento con Usted mismo señor Alcalde, no se que pasó en el momento hay una confusión, creo que para eso, bueno no tenemos el Concejo un asesor jurídico personal para poder tratar estos temas, pero está el señor Asesor Jurídico aquí, por ende hemos estado trabajando Comisión con Usted; por ende Usted nos dio un último informe y no sé por qué tuvimos que regresar al primero, si la última presentación que hicimos nosotros y a la cual contestó el señor Jurídico, fue justamente la presentación del proyecto de Ordenanza de Acción Social, ese es el que estamos tratando en este momento no lo anterior, porque por esa razón, repito, hemos estado presentado informes, el primero fue rechazando, luego nuevo informe y el cual se mantuvo, la única situación que está y tengo el último informe que lo había pasado a Usted señor Alcalde, justamente es solo de que no estamos de acuerdo con el señor



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*Procurador, creo que lo aclaramos que la Comisión está muy de acuerdo en continuar el Patronato de Acción Social, continúe con todos los servicios que viene prestando, ese es el tema, solamente lo que nosotros estamos presentando es una Ordenanza en donde está el cambio de denominación por Acción Social como lo habían referido hace un momento y la nueva estructura orgánica funcional que no es nada más, así que pienso señor Alcalde, está claro, es la última Ordenanza que vamos a tratar.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, solamente punto de orden, el debate no ha empezado respecto al primer debate, que se lea el proyecto del segundo informe para luego calificar las mociones que hemos presentado.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía**, dice, pero ahí tocaría ver la moción nuevamente, porque aquí está el informe del veintidós de junio y aquí está la otra Ordenanza; se leyó el informe y la Ordenanza del primer informe; hay un segundo informe en el cual se propone la nueva Ordenanza, que es el punto de orden, por eso es lo que se pasó a la Comisión de Legislación correspondiente, por cuanto ahí ya se generan todos los informes respectivos; que se de lectura a la Ordenanza correspondiente, para que quede registrado y no haya ningún inconveniente.- Por Secretaría se procede a dar lectura del Proyecto de Ordenanza de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; luego de lo cual **la Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, señor Alcalde, compañeros del Concejo, de lo que he escuchado y brevemente he revisado tengo algunas puntualizaciones, que me parece que hay que ir las madurando y hay que ir las trabajando con más profundidad, por ejemplo el tema de los considerandos hace falta normativa que justifique una reforma como la que se está planteando; hace falta también incorporar o hacer referencia a la actual Ordenanza que está vigente, entre otras normas legales que me parece que hace falta incorporar; asimismo en la exposición de motivos que es el antecedente de lo que se está tratando, asimismo se habla de que se buscará un financiamiento, pero no se establece quien buscará el financiamiento, probablemente hace falta una precisión de ese aspecto; se habla también de que haya una junta directiva donde se designarán por dos años a los miembros, no entiendo si los Concejales vamos a ser unos dos años, otros dos años, me parece que hay que puntualizar al respecto; también se habla de que el Síndico tendrá que estar presente en las sesiones de Directorio, habrá que puntualizar eso un poco más; se habla también que los vocales de la junta directiva, entiendo en este caso los Concejales que sean parte de la junta directiva van ejercer funciones, cosa que miembros del Directorio*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*habría que discutirlo, por otro lado se habla también dentro de éstos deberes y atribuciones de los vocales por ejemplo de coordinación técnica de un proyecto específico de los CIBV, cuando sabemos que los programas y proyectos pueden ser susceptibles de variación en el tiempo y no pueden constar dentro de una Ordenanza, porque no dependemos específicamente del Concejo Municipal, por otro lado también en la Disposición Transitoria encuentro en la segunda que se hace referencia que en los activos fijos de acción social serán pasados a acción social, todavía no se ha creado acción social, por lo tanto me parece que es una falla de redacción por todos estos antecedentes señor Alcalde y saludando la iniciativa de los compañeros yo quisiera **MOCIONAR** que se apruebe en primer debate este proyecto de Ordenanza de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; y, que pase a la Comisión de Legislación para realizar, recopilar los informes pertinentes, las observaciones y se genere una estructura un poco más acorde a las exigencias de una Ordenanza, de la técnica legislativa.- **El Dr. Henry Monga Aguilar**, dice, en uso de las facultades y atribuciones como Concejal, solicito a elevar a **MOCIÓN** que se apruebe en Primer Debate la Ordenanza de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; y, que pase a la Comisión de Legislación y que también dentro de la Comisión de Legislación, participe la Comisión de Igualdad y Género quien estaba tratando el tema para que entre las dos Comisiones generen un solo informe y así nosotros podamos conocer el tratamiento de esta normativa.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, señor Alcalde voy a permitirme a retirar mi moción para que solo califique la moción del señor Concejal Henry Monga.- **El Dr. Edgar Pinto Villagómez, APOYA.-** Se procede a tomar votación, a favor votan: Srta. Yesica Cuero Anangonó, Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, voto razonado, dice, indicar que la Comisión Permanente de Igualdad y Género, lo que hemos querido solamente es cumplir con lo que hace un año atrás justamente nuestro Presidente lo había indicado, es hacer un cambio una reforma orgánico funcional, en donde los servidores públicos sean responsables del funcionamiento del Patronato de Acción Social, que ahora se puede denominar como Acción Social, mi voto favor, Dr. Henry Monga Aguilar, Dr. Edgar Pinto Villagómez; Ing. Marianela Remache Custodio, voto razonado, dice, razonando en el sentido de que es necesario mejorar el texto y articularlo conforme la técnica legislativa para corregir los errores que se*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

han presentado, mi voto a favor, Lic. Ernesto Marcial Valencia y, Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, voto razonado, dice, con el objetivo de que se realice un análisis mucho más técnico, mucho más específico y no se vaya en contra de la normativa legal vigente correspondiente, respetando las instancias y los pronunciamientos legales, creo que es necesario revisar a profundidad este tema, aparte de eso también considero de que haya socialización sobre el tema, yo recuerdo que también en una reunión se pidió la sociabilización de los áridos, por lo tanto yo creo que este es un tema mucho más sensible por lo cual solicito que realmente la Comisión de Legislación en este caso, ya en concordancia la de Género socialice con todos los grupos correspondientes que tienen beneficio del Patronato actualmente, por lo tanto creo que es una responsabilidad nuestra que se socialice, si para cuatro personas que manejan el tema económico de áridos se socializaba, no se diga para este tema social compañeros y compañeras, que eso también debe considerar la Comisión de Legislación, mi voto a favor, con esos comentarios y que se cumpla con esas recomendaciones.- Total de la votación ocho votos a favor.-
RESOLUCIÓN.- *Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve, aprobar en Primer Debate la Ordenanza de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; y, que pase a la Comisión de Legislación y que también dentro de la Comisión de Legislación, participe la Comisión de Igualdad y Género quien estaba tratando el tema para que entre las dos Comisiones generen un solo informe y así nosotros podamos conocer el tratamiento de esta normativa; de la siguiente manera:*

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que se regirán por los principios de unidad, solidaridad, subsidiaridad equidad territorial, integración y participación



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

ciudadana; y, que los Concejos Municipales, constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

***Que**, los Art. 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;*

***Que**, el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legalización y fiscalización;*

***Que**, los artículos 7; 29; literal a); y, 57 literal a) del COOTAD, otorga al gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

***Que**, el artículo 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanza se refieran a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;*

***Que**, el Capítulo III, del Título II, de la Constitución de la República del Ecuador desarrolla los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, entre ellos las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, las cuales recibirán atención prioritaria y especializadas en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, y desastres naturales. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;*

***Que**, entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales previstas en el artículo 54 del COOTAD, los literales a), y j); en su orden, establecen: promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, cantonal, diseñar e implementar políticas de promoción y constitución de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales e implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria; y,*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

En uso de sus facultades legales.

EXPIDE:

**PROYECTO DE ORDENANZA DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

**CAPÍTULO I
PERSONERÍA JURÍDICA Y REGIMEN**

Art. 1.- DENOMINACIÓN.- *Su denominación es Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, como una institución de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión técnica financiera y administrativa, sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, de modo general y en especial a la presente Ordenanza, a la normativa interna que expidan sus órganos y más normas vigentes en el territorio del Estado del Ecuador, aplicables a su naturaleza y objeto.*

Art. 2.- ÁMBITO Y DOMICILIO.- *Su ámbito de acción será el territorio cantonal de Mejía y su domicilio principal será la ciudad de Machachi.*

Art. 3.- OBJETO.- *Acción Social debe garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República e instrumentos internacionales, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, a través acciones, planes y programas de gestión de políticas sociales del Gobierno Municipal del Cantón Mejía.*

Art. 4.- ACCIÓN SOCIAL, *estará integrada y representada por: El Alcalde o Alcaldesa, Concejales y Concejalas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Mejía o por los concejales alternos, en caso de que el titular no pueda; en ningún caso los alternos podrán ocupar las dignidades de Presidencia y Vicepresidencia de Acción Social.*

Art. 5.- DE LOS PRINCIPIOS.- *Acción Social se regirá por los siguientes principios: Calidad, Calidez, Eficiencia, Precaución, Universalidad, Accesibilidad, Continuidad, Equidad, Inclusión, Solidaridad, Subsidiaridad, Interculturalidad, Complementariedad y Sustentabilidad del Desarrollo con enfoque de género y generacional. Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación ciudadana.*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Art. 6.- DE LOS DEBERES.- *Son deberes de Acción Social del Municipio del Cantón Mejía los siguientes:*

- a) *Desarrollar planes, acciones, proyectos y atención prioritaria a personas de escasos recursos económicos, para transformar la realidad y brindar el impulso solidario, mejorar un proceso de solidaridad, para el buen vivir;*
- b) *Transformar la actividad pasiva, a fin de que la gente goce de los derechos y principios reconocidos en la Constitución, apoyo al funcionamiento del Sistema de Protección Integral de ciudadanas y ciudadanos;*
- c) *Formular los objetivos con los distintos niveles de gobiernos para el desarrollo de los derechos constitucionales y derechos humanos, así como la transversalización, seguimiento a las políticas relacionadas con las temáticas concernientes a Acción Social;*
- d) *Capacitar y especializar al personal para la atención eficiente, a gente que necesita de atención prioritaria;*
- e) *Asesoría en principios y valores, para solucionar conflictos relacionados con la vulneración de derechos de las personas de atención prioritaria;*
- f) *Estimular, promover la información y educación a la ciudadanía sobre los derechos del buen vivir, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador;*
- g) *Presentar al Concejo Municipal u otras instancias pertinentes, proyectos de políticas sustentadas y recomendaciones para la formulación, adecuación e implementación de políticas con enfoque de género y generacional, para la atención de grupos prioritarios;*
- h) *Elaborar el Plan Operativo Anual (POA), el mismo que deberá ser presentado al Concejo Municipal a más tardar hasta el mes de Septiembre de cada año para su consideración en la planificación y presupuesto del subsiguiente año fiscal;*
- i) *Conformación, fortalecimiento y articulación de las organizaciones sociales de género, generacional y grupos vulnerables del Cantón Mejía;*
- j) *Promover la erradicación de formas de discriminación y violencia, de acuerdo al Plan Nacional de Erradicación de la Violencia;*
- k) *Evaluar semestralmente el cumplimiento de las acciones, planes, programas implementados; y,*

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Art. 7.- DE ACCIÓN SOCIAL.- *Constituye su patrimonio:*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

- a) *El adquirido hasta la presente fecha como Patronato Municipal de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía;*
- b) *Los bienes muebles e inmuebles que pertenecen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, asignados para uso de Acción Social, previo inventario y acta entrega - recepción;*

Las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles y demás activos que adquiera en el futuro a cualquier título.

Art. 8.- RECURSOS FINANCIEROS.- *Son recursos de Acción Social:*

- a) *Las asignaciones presupuestarias y transferencias de recursos que reciba del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, conforme a lo que establece el Artículo 249 del COOTAD y otros niveles de gobierno;*
- b) *Los créditos no reembolsables de la cooperación internacional;*
- c) *Los créditos que contrate;*
- d) *Las donaciones y transferencias gratuitas; y,*
- e) *Las rentas, precios, beneficios, utilidades, entre otros; de sus proyectos y bienes.*

Art. 9.- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, financiará a Acción Social, estableciendo asignaciones permanentes en su presupuesto y buscará el financiamiento y cooperación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de sus actividades, así como, podrá generar recursos económicos propios, sin afectar el carácter social de su gestión.*

Art. 10.- DE LA TRIBUTACIÓN.- *En todas sus actividades Acción Social observará las disposiciones del Código Tributario y demás normas legales. Pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas y demás organismos de control, la información suficiente, especialmente en los casos de retención o presunción tributaria, por la administración de capitales, aportes y donaciones.*

**CAPÍTULO III
DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL**

Art. 11.- *Corresponde en el siguiente orden:*

- a) *Junta Directiva;*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

- b) *Presidente; y,*
- c) *Director Ejecutivo.*

Los miembros de la Junta Directiva serán designados por el periodo de dos años. La elección de la Junta directiva estará compuesta por el Alcalde, Concejales y Concejales, en caso de que por alguna razón no pueda asistir un/a Concejel/a, podrá este delegar a su alterno/a, una vez que sea sancionada la presente Ordenanza, por una sola vez hasta cumplir la mitad del periodo, es decir hasta el 14 de noviembre de 2017, y el siguiente periodo entre el 15 noviembre de 2017, hasta el 14 mayo de 2019.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario a pedido del Presidente, Director Ejecutivo o de las dos terceras partes de sus miembros. El quórum estará constituido por la presencia de la mitad más uno de sus miembros. El Director Ejecutivo deberá concurrir obligatoriamente a las reuniones de la Junta Directiva, tendrá voz pero no voto, al igual que el Síndico.

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) *Elaborar el plan de trabajo anual de Acción Social y su presupuesto*
- b) *Realizará las gestiones administrativas tendientes a conseguir el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades de Acción Social;*
- c) *Elaborar el proyecto de reformas a la Ordenanza y proyecto de Reglamento Interno General y de los Reglamentos Especiales, para su acertado funcionamiento;*
- d) *Nombrar al Director Ejecutivo, que durará dos años en sus funciones, pudiendo ser removido cuando existiere causa suficientes para ello; así como designar a los coordinadores de proyectos;*
- e) *Solicitar informes al Director Ejecutivo y al equipo de dirección y ejecución sobre el cumplimiento de sus actividades;*
- f) *Presentar al Concejo Municipal, el informe anual de actividades; y,*
- g) *Las demás que le señale la Ordenanza Municipal.*

Son Deberes y Atribuciones del Presidente o Presidenta:

- a) *Presidir las sesiones de la Junta Directiva, legalizando las actas de las mismas, conjuntamente con el secretario de actas y comunicaciones.*
- b) *Convocar a sesiones de la Junta Directiva;*
- c) *Impulsar el trabajo de Acción Social;*
- d) *Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo convenios, contratos, entre otros;*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

- e) *Solicitar informes al Director Ejecutivo y a los Coordinadores de Proyectos sobre la marcha de Acción Social;*
- f) *Representar judicialmente y extrajudicialmente a Acción Social, y,*
- g) *Las demás que señale la presente Ordenanza, Leyes conexas y Reglamentos.*

Art. 12.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) *Reemplazar temporalmente al Presidente en caso de ausencia, imposibilidad física y otros motivos de fuerza mayor y definitivamente en caso de renuncia o remoción;*
- b) *Supervisar los aspectos Administrativos de Acción Social en colaboración con el Presidente;*
- c) *Cumplir con las tareas que le encomiende la Junta Directiva; y,*
- d) *Las demás funciones que señale la Ordenanza y el Reglamento.*

Art. 13.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) *El Secretario/a será de entre los empleados de Acción Social;*
- b) *Por disposición del Presidente o quien haga sus veces, practicará las convocatorias de la Junta Directiva;*
- c) *Llevar las actas de las sesiones de la Junta Directiva en los libros correspondientes; y suscribir conjuntamente con el Presidente;*
- d) *Autenticar los documentos de Acción Social y conferir certificados sobre los mismos, con autorización del Presidente o Director Ejecutivo;*
- e) *Llevar en orden los archivos y documentos de Acción Social; y,*
- f) *Los demás que señale la Ordenanza y Reglamento.*

DE LOS VOCALES

Art. 14.- Son deberes y atribuciones del Vocal /a de Prensa y Propaganda;

- a) *Elaborará un periódico mural, el mismo que estará ubicado en las oficinas de Acción Social;*
- b) *Elaborará volantes, dípticos, trípticos y boletines y proyectos de publicación.*

Art. 15.- Son deberes y atribuciones del o la Vocal de Comunicación Social:

- a) *Elaborar conjuntamente con el Presidente, actos sociales con grupos de personas vulnerables;*
- b) *Organizar toda clase de eventos sociales con la comunidad.*

Art.16.- Son deberes y atribuciones del Vocal de Trabajo Social:



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

- a) *Mantener conversatorios, absolver inquietudes de personas vulnerables;*
- b) *Mantener conversatorios con familiares de personas vulnerables y ciudadanía; y,*
- c) *Ser el nexo entre médicos, terapeutas y especialistas de la salud, a fin de poder evaluar los diversos problemas, de gente que necesita del apoyo de Acción Social.*

Art. 17.- Son deberes y atribuciones del Vocal de Juventud:

- a) *Mantener relaciones fraternas con personal docente de escuelas y colegios, sobre alumnos que se hagan atender en Acción Social;*
- b) *Mantener reuniones periódicas con jóvenes;*
- c) *Organizar eventos sociales, deportivos y brindar enseñanza, a fin de que los participantes, encuentren soluciones a sus problemas.*

Art. 18.- Son deberes y atribuciones del Vocal de la niñez y adolescencia:

- a) *Velar por los niños y adolescentes, dándoles cursos de motivación;*
- b) *Organizar eventos socio-culturales, que sirvan para elevar la autoestima.*

Art. 19.- Son deberes y atribuciones del Vocal de Coordinación Técnica:

- a) *Coordinar conjuntamente con los demás vocales, las acciones de emprendimiento;*
- b) *Estar vigilante para que los equipos de la institución estén en buen estado;*
y,
- c) *Coordinar las actividades con los diversos estamentos municipales, para su correcta aplicación y con los CIBVS.*

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 20.- *El Director Ejecutivo, será designado por la Junta Directiva y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un periodo más, en ningún caso será autoridad de elección popular u familiar de los mismos.*

Art. 21.- Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) *Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y de ser necesario a las comisiones que se integren;*
- b) *Será responsable de la gestión administrativa, económica, y financiera,*
- c) *Preparar Proyectos de Financiamiento de Acción Social, para ponerlo a consideración de la Junta Directiva;*
- d) *Preparar el Proyecto del Plan de actividades a desarrollarse cada año;*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

- e) *Será el encargado de ejecutar los planes y proyectos de Acción Social, concediendo las informaciones oportunas y que sean requeridas por el Presidente/a, o la Junta Directiva;*
- f) *Cumplir en forma operativa y con eficiencia las disposiciones de la Junta Directiva;*
- g) *Cumplir en forma operativa y con eficiencia las disposiciones de la Junta Directiva;*
- h) *Firmar en conjunto con el Presidente Convenios y Contratos que vayan en directo beneficio de la Comunidad Mejiense; y*
- i) *Los demás que se determines en la Ordenanza Municipal, Reglamento y Leyes Conexas.*

Art. 22.- DE LAS RESOLUCIONES.- *Las resoluciones se tomaran por mayoría simple, esto es, con los votos de la mitad más uno de los miembros presentes; los votos blancos se suman a la mayoría, ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación.*

En caso de empate, la resolución será en el sentido del voto del Presidente(a). Establecer políticas y metas en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales y cantonales, formuladas por los organismos competentes, y evaluar su cumplimiento;

- 1) *Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), de conformidad con el Plan del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía y del Plan Nacional de Desarrollo en lo que corresponda;*
- 2) *Ejecutar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social institucional.*

**SECCIÓN III
ACTIVIDAD JURÍDICA**

Art. 23. RÉGIMEN JURÍDICO.- *Acción Social se sujetara al régimen jurídico de las Instituciones del Estado, y en su actividad jurídica se registrá por las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, referentes a los actos, reclamos, recursos y procedimientos administrativos.*

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES**



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

ÚNICA.- El personal del extinto Patronato Municipal que actualmente está laborando, pasará a formar parte y laborará bajo dependencia de Acción Social, que será responsable de la administración del talento humano.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de 60 días el Presidente(a) de Acción Social presentara al Concejo Municipal la Ordenanza que regule el Orgánico de la Estructura Organizacional por Procesos de Acción Social y el Reglamento interno de funcionamiento.

SEGUNDA.- Se establece un periodo de 15 días para que los responsables del manejo de los activos fijos de Acción Social Municipal del Cantón Mejía,, realicen el traspaso de todos los activos fijos (bienes muebles, enseres, vehículos entre otros) a Acción Social.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la “Ordenanza del Comité de Promoción Social” sancionada el 24 de Agosto del 2009, la reforma sancionada el 26 de Abril del 2011; y la reforma sancionada el 23 de enero de 2013, así como, todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el señor Alcalde sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de la Gaceta Oficial de Gobierno Municipal y la página Web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los... de 2015.

4.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL SEÑOR CONCEJAL DR. EDGAR PINTO VILLAGÓMEZ, MEMORANDO No. GADMCM-SALCON-2015-0176-M DEL 06 DE JULIO DE 2015, PARA HACER USO DE LAS VACACIONES DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DE 2015;
El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, pone a consideración del Concejo el análisis y resolución de la solicitud del señor Concejal Dr. Edgar Pinto Villagómez, memorando No. GADMCM-



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*SALCON-2015-0176-M del 06 de julio de 2015, para hacer uso de las vacaciones del 01 al 30 de Agosto de 2015, el que establece: “Memorando Nro. GADMCM-SALCONC-2015-0176 Machachi, 06 de julio de 2015 Para: Sr. Econ. Ramiro Patricio Barros Jácome Alcalde del G.A.D Municipal del Cantón Mejía ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE VACACIONES De mi consideración: Señor Alcalde, conforme a las disposiciones legales y conforme a la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que Regula las Sesiones de Concejo, las Actividades y Remuneraciones de sus Integrantes, solicito a Usted, poner en consideración del Concejo Municipal, la autorización para el uso de mis vacaciones del 01 de agosto al 30 de agosto del 2015, así como se realice la gestión necesaria para la principalización de mi Concejala Alternata la Ing. Mirian Idelma Vega Villacis. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Dr. Edgar Edmundo Pinto Villagómez CONCEJAL”.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, pone en consideración del Concejo el análisis y resolución de la solicitud del señor Concejal Dr. Edgar Edmundo Pinto Villagómez, memorando No. GADMCM-SALCON-2015-0176-M del 06 de julio de 2015, para hacer uso de las vacaciones del 01 al 30 de Agosto de 2015.- La Ing. Marianela Remache Custodio, dice, como es legal y así nos corresponde a los Concejales hacer uso de nuestras vacaciones, en referencia a la solicitud realizada por el señor Concejal Dr. Edgar Edmundo Pinto Villagómez, conforme memorando número GADMCM-SALCONC-2015-0176-M, del 06 de Julio de 2015, para hacer uso de las vacaciones del primero al treinta de Agosto de dos mil quince; **MOCIONO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 23 literal g) de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, Art. 1 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Sesiones del Concejo, las Actividades y Remuneraciones de sus Integrantes; que el señor Concejal Dr. Edgar Edmundo Pinto Villagómez, haga uso de las vacaciones desde el primero hasta el treinta de Agosto del dos mil quince; y, que se principalice a la Concejala Alternata Ing. Mirian Idelma Vega Villacis, por el tiempo de ausencia del prenombrado Concejal.- **El Lic. Ernesto Marcial Valencia, APOYA.- Se procede a tomar votación, a favor votan: Srta. Yesica Cuero Anangonó, Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, Dr. Henry Monga Aguilar, Dr. Edgar Pinto Villagómez, Ing. Marianela Remache Custodio, Lic. Ernesto Marcial Valencia; y, Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.- Total de la votación ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.- Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve, que de conformidad con lo previsto en el Art. 23 literal g) de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, Art. 1 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Sesiones del Concejo, las Actividades y Remuneraciones de sus Integrantes; que el señor Concejal Dr. Edgar Edmundo Pinto Villagómez, haga uso de las vacaciones desde el primero*******



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

hasta el treinta de Agosto del dos mil quince; y, que se principalice a la Concejala Alterna Ing. Mirian Idelma Vega Villacis, por el tiempo de ausencia del prenombrado Concejal.

5.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME EMITIDO POR EL ARQ. EDGAR GALLO DÍAZ, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL E ING. PAOLA VALENZUELA CÁRDENAS, DIRECTORA DE GEOMÁTICA Y CATASTROS, MEDIANTE OFICIO 2015-1101-DIPLAT DEL 6 DE JULIO DE 2015, REFERENTE A LAS RESOLUCIONES DEL CONCEJO TOMADAS EN SESIONES DEL 28 DE MAYO Y 03 DE JULIO DE 2015, SOBRE EL PEDIDO DE ACERÍA DEL ECUADOR C.A. – ADELCA.- *El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, pone a consideración del Concejo el análisis y resolución del informe emitido por el Arq. Edgar Gallo Díaz, Director de Planificación Territorial e Ing. Paola Valenzuela Cárdenas, Directora de Geomática y Catastros, mediante oficio 2015-1101-DIPLAT del 6 de Julio de 2015, referente a las resoluciones del Concejo tomadas en sesiones del 28 de Mayo y 03 de Julio de 2015, sobre el pedido de Acería del Ecuador C.A. - ADELCA; los que establecen: “OFICIO N° 2015 - 1101 - DIPLAT Machachi, 6 de Julio del 2015 Sr. Economista. RAMIRO BARROS. ALCALDE DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MEJIA. Presente* De nuestras consideraciones: En referencia a la Resolución N° GADMCM-SECGRAL-2015-0065-R, de fecha 06 de Julio del 2015, donde se indica la resolución tomada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 3 de Julio del 2015, donde se decidió por unanimidad que se elabore un informe conjunto entre la Dirección de Geomática y Catastros y la Dirección de Planificación Territorial, luego de una inspección al sitio y emitan un informe verificando las dimensiones y linderos, sobre el pedido de ACERIAS del Ecuador C.A. ADELCA. Al respecto esta Dirección de Planificación Territorial en conjunto con la Dirección de Geomática y Catastros, luego de una inspección al sitio, realizó el levantamiento planimétrico de la faja de terreno conformada por las calles tramo extremo sur de la Calle Pedro Moncayo, y la calle Sin Nombre Sur (perpendicular a la calle Pedro Moncayo), faja de terreno que la Empresa ADELCA, solicita se adjudique y sea anexada a su predio por ser colindantes con la misma. **AREA Y LINDEROS DE LA FAJA** La faja de terreno tiene en área total de **1797,13 m2**, está ubicada en la Zona urbana de la Parroquia de Alóag y sus linderos son los siguientes:



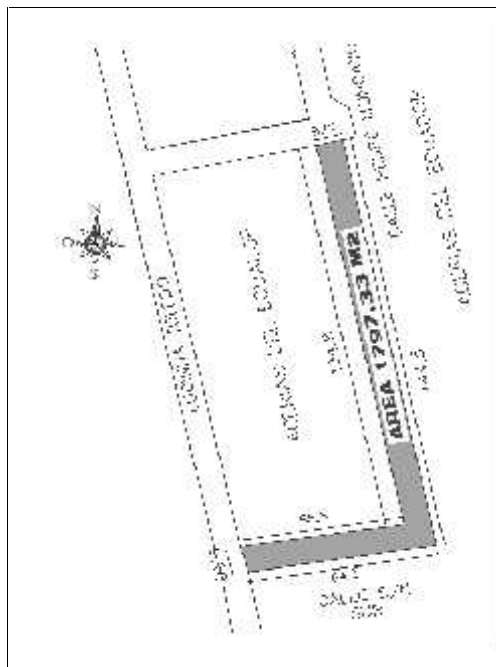
**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



NORTE: limita en una extensión de 9,00 m con la calle Pedro Moncayo, y en una extensión de 55,80 m. con terrenos Empresa Acerías del Ecuador.

SUR: limita en 64,30 m con terrenos Empresa Acerías del Ecuador.

ESTE: limita en 144,50 m. con terreno Empresa Acerías del Ecuador.

OESTE: limita en una extensión de 9,10 m con la calle Lucinda Toledo, y en una extensión de 134,80 m con terrenos Empresa Acerías del Ecuador.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes. Atentamente Arq. Edgar Gallo Díaz **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL** Ing. Paola Valenzuela, **DIRECTORA DE GEOMÁTICA Y CATASTROS**.- El informe de Asesoría Jurídica, establece: "Informe N° 073-2015-AJ Machachi, 22 de junio de 2015 Economista Ramiro Barros Jácome **ALCALDE DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA** Presente. En relación a la Resolución N° GADMCM-SECGRAL-2015-0056-R expedida por el Concejo en sesión del 28 de mayo del 2015, emito el siguiente informe: ANTECEDENTES.- El Concejo Municipal resuelve cambiar de categoría de bien de dominio y uso público a bien de dominio privado una parte de la calle Pedro Moncayo y la calle sin nombre de la parroquia Alóag, con los linderos y superficie que constan en dicha Resolución; proceder a la enajenación; que previo al procedimiento de subasta pública la Dirección de Planificación presente el informe en el que se indique si ADELCA es el único colindante; si esas áreas constituyen lotes o fajas. La Dirección de Planificación Territorial, con oficio N° 2015-897-DIPLAT, del 2 de junio del 2015, indica que las citadas calles son utilizadas como vías internas de ADELCA y que si se anexa a los predios de esta Empresa no afecta a la circulación peatonal ni vehicular; que los terrenos de esta compañía son los únicos colindantes con las citadas calles; que por las características de las mismas se considera como fajas de terreno, señala los linderos y superficie. Los linderos no coinciden con los constantes en la Resolución del Concejo. **ANÁLISIS LEGAL**.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; dispone: "**Art. 436.- Autorización de transferencia.-** Los consejos, concejos o juntas,



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

*podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. **Art. 437.-** Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad. **Artículo 481.- Lotes, fajas o excedentes.-** Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda. Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas.” De conformidad con lo previsto en el Art 16 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de los bienes del sector público, para que organice y lleve a efecto el proceso de subasta pública (remate) se debe conformar la Junta de Remates integrada por el Alcalde o su delegado, la Directora Financiera y el abogado institucional, en este caso el Procurador Síndico. **CRITERIO JURÍDICO.-** El Concejo, en base a lo dispuesto por el Art. 367 del COOTAD, debe modificar la resolución tomada en sesión del 28 de mayo del 2015, en lo referente a la individualización de las fajas de terreno, haciendo constar los*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

linderos correctos. Particular que informo para los fines legales pertinentes. Atentamente Dr. Bolívar Torres Espinoza PROCURADOR SÍNDICO”.- **El Lic. Ernesto Marcial Valencia**, dice, con respecto al punto quinto en relación al informe emitido por el Arq. Edgar Gallo Díaz, Director de Planificación Territorial e Ing. Paola Valenzuela Cárdenas, Directora de Geomática y Catastros, mediante oficio 2015-1101-DIPLAT del 6 de Julio de 2015; y, criterio jurídico emitido por el Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico, mediante informe No. 073-2015-AJ del 22 de Junio de 2015; referentes a la resolución del Concejo tomada en sesión del 28 de Mayo y 03 Julio de 2015, sobre el pedido de Acería del Ecuador C.A.- ADELCA; con base en lo estipulado en el Art. 367 del COOTAD, **MOCIONO:1.-** Que se acoja el informe emitido por el Arq. Edgar Gallo Díaz, Director de Planificación Territorial e Ing. Paola Valenzuela Cárdenas, Directora de Geomática y Catastros, mediante oficio 2015-1101-DIPLAT del 06 de Julio; y, criterio jurídico emitido por el Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico, con informe No. 073-2015-AJ del 22 de Junio de 2015; **2.-** Que se reforme la resolución tomada por el Concejo en sesión del 28 de Mayo de 2015, en el sentido que las fajas de terreno tienen los siguientes linderos y área: **NORTE:** limita en una extensión de 9,00 m. con la calle Pedro Moncayo, y en una extensión de 55,80 m. con terrenos de la Empresa Acería del Ecuador; **SUR:** limita en 64,30 m. con terrenos de la Empresa Acería del Ecuador; **ESTE:** limita en 144,50 m. con terreno de la Empresa Acería del Ecuador; y, **OESTE:** limita con una extensión de 9,10 m. con la calle Lucinda Toledo y en una extensión de 134,80 m. con terrenos de la Empresa Acería del Ecuador. Área total 1.797,13 m². **3.-** En lo demás se estará conforme a la resolución aprobada por el Concejo en sesión del 28 de Mayo de 2015 y comunicada con resolución No. GADMCM-SECGRAL-2015-0056-R del 29 de Mayo de 2015; y, **4.-** Que se continúe con el trámite y se realice el procedimiento legal correspondiente.- **La Sra. Jeanneth Mejía Ortiz y el Dr. Henry Monga Aguilar, APOYAN.-** Se procede a tomar la votación, a favor votan: Srta. Yesica Cuero Anangonó, Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, Dr. Henry Monga Aguilar, Dr. Edgar Pinto Villagómez, Ing. Marianela Remache Custodio, voto razonado, dice, en vista de que esta es una resolución que se aprobó en el periodo en el cual yo me encontraba de vacaciones y que realmente no modifica la superficie total sino simplemente los linderos, mi voto a favor, Lic. Ernesto Marcial Valencia; y, Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno A. D. Municipal del cantón Mejía.- Total de la votación ocho votos a favor.- **RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve:

1.- Acoger el informe emitido por el Arq. Edgar Gallo Díaz, Director de Planificación Territorial e Ing. Paola Valenzuela Cárdenas, Directora de



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 27**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 09 - JULIO - 2015

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Geomática y Catastros, mediante oficio 2015-1101-DIPLAT del 06 de Julio; y, criterio jurídico emitido por el Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico, con informe No. 073-2015-AJ del 22 de Junio de 2015;

*2.- Reformar la resolución tomada por el Concejo en sesión del 28 de Mayo de 2015, en el sentido que las fajas de terreno tienen los siguientes linderos y área: **NORTE:** limita en una extensión de 9,00 m. con la calle Pedro Moncayo, y en una extensión de 55,80 m. con terrenos de la Empresa Acería del Ecuador; **SUR:** limita en 64,30 m. con terrenos de la Empresa Acería del Ecuador; **ESTE:** limita en 144,50 m. con terreno de la Empresa Acería del Ecuador; y, **OESTE:** limita con una extensión de 9,10 m. con la calle Lucinda Toledo y en una extensión de 134,80 m. con terrenos de la Empresa Acería del Ecuador. Área total 1.797,13 m².*

3.- En lo demás se estará conforme a la resolución aprobada por el Concejo en sesión del 28 de Mayo de 2015 y comunicada con resolución No. GADMCM-SECGRAL-2015-0056-R del 29 de Mayo de 2015; y,

4.- Que se continúe con el trámite y se realice el procedimiento legal correspondiente.

Siendo las 11h15, el señor Alcalde da por terminada la Sesión Ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA.- *La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del 16 de Julio de 2015.- CERTIFICO.-*

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA